



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
EL DÍA 15 DE ENERO DE 2016/02 (EXPTE. 143/2016)

1. Orden del día.

1º Secretaría/Expte. 12666/2015. Aprobación del acta de 8 de enero de 2016.

2º Comunicaciones y resoluciones judiciales:

2º.1. Expediente 7139/2014. Sentencia nº 317/2015, de 28 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla desestimatoria del recurso contencioso-administrativo nº 103/2014.

2º.2. Expediente 9507/2015. Decreto nº 309/15, de 13 de noviembre del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla de terminación por desistimiento del recurso contencioso-administrativo nº 333/2015.

3º Apertura/Expte. 12347/2015. Declaración responsable para la actividad de taller de mecanizados presentada por Mecanizados Jeju, S.L. Laboral.

4º Apertura/Expte. 12558/2015. Declaración responsable para la actividad de estación de servicios presentada por Gasolinera La Red, S.A.

5º Apertura/Expte. 12583/2015. Declaración responsable para la actividad de taller de reparación de herramientas eléctricas presentada por Herel, S.C.

6º Contratación/Expte. 7707/2015. Servicio de impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción sociolaboral 2013-14, en siete lotes, del proyecto Apolo (Nº 575): Devolución de garantía definitiva.

7º Servicios Sociales/Expte. 10485/2015. Aceptación de subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del proyecto "Ciudades ante las Drogas", 2015.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas y cinco minutos del día quince de enero del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, **don Antonio Gutiérrez Limones** y con la asistencia de los siguientes concejales: **doña Miriam Burgos Rodríguez, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, don Salvador Escudero Hidalgo, don Enrique Pavón Benítez, doña Elena Álvarez Oliveros, don Germán Terrón Gómez, doña María Jesús Campos Galeano y don José Antonio Montero Romero**, asistidos por el secretario de la Corporación **don Fernando Manuel Gómez Rincón** y con la presencia del señor interventor **don Francisco de Asís Sánchez-Nieves Martínez**.

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal **don Genaro Fernández Pedreira, don Eladio Garzón Serrano y doña Gloria Marín Gil**.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1º SECRETARÍA/EXPTE. 12666/2015. APROBACIÓN DEL ACTA DE 8 DE ENERO DE 2016.- Por el señor presidente se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular



alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 8 de enero de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2º COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

2º.1. Expediente 7139/2014. Dada cuenta de la sentencia nº 317/2015, de 28 de diciembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla recaída en el recurso contencioso-administrativo nº 103/2014 interpuesto por y Grupo P&P Automóviles 2004, S.L. contra resolución desestimatoria presunta procedente de solicitud de revisión de oficio de acto nulo de acuerdo adoptado el 5 de diciembre de 2001 sobre concesión de licencia de obras en calle Duquesa de Talavera nº 1, y considerando que mediante la citada sentencia se desestima el citado recurso, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 13 de Sevilla.

2º.2. Expediente 9507/2015. Dada cuenta del decreto nº 309/15, de 13 de noviembre, dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo nº 333/2015 seguido a instancias de

contra inactividad prestacional por incumplimiento de obligación de pago acordada por la Junta de Gobierno Local de 18 de junio de 2010 dimanante del procedimiento de expropiación para la ejecución del sistema general de equipamiento público administrativo nº 3 "Ampliación de la Casa Consistorial" (Expte. 3/G-03) de la finca nº 4, que se encuentra emplazada en calle Nicolás Alpérez nº 3 y 3-D, y considerando que mediante el citado decreto se declara terminado el procedimiento por desistimiento de la parte recurrente, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado este acuerdo, con copia del citado decreto, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Sevilla.

3º APERTURA/EXPTE. 12347/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE MECANIZADOS PRESENTADA POR MECANIZADOS JEJU, S.L. LABORAL.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de mecanizados presentada por Mecanizados Jeju, S.L. Laboral, y **resultando:**

1º Por Mecanizados Jeju, S.L. Laboral con fecha 17 de diciembre de 2015 ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de mecanizados, con emplazamiento en calle Pie Solo Nueve nº 2 de este municipio.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1588/2015, de 10 de diciembre).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que mediante Resolución de la Delegación de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1162/2015, de 4 de noviembre se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 1159/2015), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican. , de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Mecanizados Jeju, S.L. Laboral, con fecha 17 de diciembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de mecanizados, con emplazamiento en calle Pie Solo Nueve nº 2, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

4º APERTURA/EXPTE. 12558/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE ESTACIÓN DE SERVICIOS PRESENTADA POR GASOLINERA LA RED, S.A.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de estación de servicios presentada por Gasolinera La Red, S.A., y **resultando:**

1º Por Gasolinera La Red, S.A. con fecha 2 de diciembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de estación de servicios, con emplazamiento en la autovía A-92, Km 5,30 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.

3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 5080/2015, de 23 de noviembre).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por Resolución del Área de Territorio y Personas nº 318/2015, de 23 de marzo, se acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 12822/2014), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Gasolinera La Red, S.A., con fecha 2 de diciembre de 2015, para el ejercicio e inicio de la actividad de estación de servicios, con emplazamiento en Autovía A-92 Km 5,30, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.

5º APERTURA/EXPT. 12583/2015. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PRESENTADA POR HEREL, S.C.- Examinado el expediente que se tramita para declarar la eficacia de la declaración responsable para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de herramientas eléctricas presentada por Herel, S.C., y **resultando:**

1º Por Herel, S.C. con fecha 10 de diciembre de 2015 se ha presentado en este Ayuntamiento declaración municipal responsable y comunicación previa para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de herramientas eléctricas, con emplazamiento en calle La Red Seis, 44 de este municipio.

2º La actividad sí se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y no está sometida a ningún régimen de autorización en los términos establecidos en el artículo 5 de la citada Ley, por lo que queda sometida a comunicación previa y declaración responsable, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre).

3º A tales efectos el interesado ha declarado:

- 1- Cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente que de manera expresa, clara y precisa se relacionan en el reverso de la citada declaración.
- 2- Dispone de la documentación que así lo acredita, que igualmente se relaciona en citado reverso.
- 3- Se compromete a mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad.

4º Conforme a los datos y documentos que constan en esta Administración, por parte de los servicios técnicos municipales competentes se ha constatado que la viabilidad urbanística de la actividad a desarrollar es conforme a lo establecido en las ordenanzas de las normas del Plan General de Ordenación Urbanística y del planeamiento de desarrollo que le es de aplicación, y así mismo que el establecimiento físico de la misma cuenta con la preceptiva licencia municipal de ocupación (Resolución de Crecimiento Económico, Participación Ciudadana, y Modernización Administrativa nº 1512/2015, de 2 de diciembre).

5º Igualmente, al encontrarse la citada actividad incluida en el Anexo I de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental de la Ley 7/07, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, consta expediente tramitado con sujeción al Decreto de la



Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Consejería de la Presidencia 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por lo que con fecha 14 de junio de 2013 la Junta de Gobierno Local acordó otorgar a la referida actividad una calificación ambiental favorable (expediente nº 2328/2013), de acuerdo con la documentación técnica presentada, estableciendo para la misma los requisitos, condiciones y medidas correctoras de carácter ambiental que la misma se indican.

6º Por lo anterior, y sin perjuicio del resultado del control de esta Administración Municipal posterior al inicio de la citada actividad, a efectos de determinar el cumplimiento de la normativa reguladora de la misma, y comprobar que no se detecta ninguna inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en los datos, manifestación o documento que se incorpora a dicha declaración, ésta y la comunicación previa se consideran eficaces para el ejercicio e inicio de la actividad de que se trata.

En consecuencia con lo anterior, considerando lo preceptuado en los artículos 5 y 22.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, 84 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 2, 4 7 y 17 de la Ley 17/09, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, 71 bis de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 9 de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la instalación en el municipio de Alcalá de Guadaíra de establecimientos destinados a actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 17/09, de 23 de noviembre (BOP 210/2010, de 10 de septiembre), y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Declarar la eficacia de la citada declaración municipal responsable y comunicación previa presentada por Herel, S.C., con fecha 10 de diciembre de 2015, a las 09:18 horas, para el ejercicio e inicio de la actividad de taller de reparación de herramientas eléctricas, con emplazamiento en calle La Red Seis, 44, de este municipio.

Segundo.- La citada declaración municipal responsable y comunicación previa permite el inicio de dicha actividad, desde el día de su presentación, bajo la exclusiva responsabilidad de las personas titulares y técnicas que la han entregado, y suscrito las certificaciones que en la misma se indican, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuidas esta Administración Municipal, y de disponer de los títulos administrativos habilitantes que, de acuerdo con la normativa sectorial no ambiental, sean preceptivos.

Tercero.- La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento incorporada a dicha declaración y comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de dicha actividad desde el momento en que se tenga constancia de los hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Cuarto.- La comunicación no otorga a la persona o a la empresa titulares de la actividad facultades sobre el dominio público, el servicio público o los bienes colectivos.

Quinto.- Notificar en forma el presente acuerdo al interesado, y dar traslado del mismo a los servicios municipales competentes (URBANISMO Y ARCA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Junto con la notificación a que se refiere este punto, se entregará al interesado un documento municipal, conforme al modelo que consta en el anexo V de dicha Ordenanza, acreditativo de la eficacia de la declaración responsable y comunicación previa, que deberá tener debidamente colocado y visible en el establecimiento donde sea ofrecido o prestado la actividad de servicio de que se trate.



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

6º CONTRATACIÓN/EXPT. 7707/2015. SERVICIO DE IMPARTICIÓN Y EJECUCIÓN DE ITINERARIOS FORMATIVOS DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL 2013-14, EN SIETE LOTES, DEL PROYECTO APOLO (Nº 575): DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la devolución de fianza definitiva constituida para garantizar el contrato administrativo de impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción sociolaboral 2013-14, en siete lotes, del proyecto Apolo (nº 575), y **resultando:**

1º Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, resultó adjudicado a Innovacion y Desarrollo Internacional Consultores, S.L. mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 27 de febrero de 2014 la contratación de la ejecución de la prestación de “Servicio de impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción sociolaboral en el ejercicio 2013-2014, en siete lotes, del proyecto Apolo (Nº 575)” (expte. 1630/2013, ref. C-2013/008), concretamente el lote 5: Prestación de servicios para la impartición y ejecución del itinerario educación infantil, para la formación teórico-práctica, gestión de prácticas y acciones de promoción para la inserción. Con fecha 21 de marzo de 2014 se procedió a la formalización del correspondiente contrato.

2º El precio del contrato se fijó en 36.000 euros, IVA excluido y, con anterioridad a su formalización, el contratista hubo de depositar en la Tesorería Municipal -el día 18 de febrero de 2013- una garantía definitiva por importe de 1.800 euros, mediante ingreso en metálico. La finalización del plazo de garantía del contrato, según los datos que figuran en este Servicio, estaba es de seis meses desde la recepción del contrato.

3º Solicitada con fecha 3 de agosto de 2015 por Innovacion y Desarrollo Internacional Consultores, S.L. la devolución de la referida garantía definitiva (expte. nº 7707/2015), por el responsable de la ejecución del contrato Antonio Vega Pérez se emite informe de fecha 28 de noviembre de 2015 favorable a dicha devolución.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por relativa a Innovacion y Desarrollo Internacional Consultores, S.L., la devolución de la indicada garantía definitiva (expte. nº 7707/2015), constituida con ocasión de la formalización del contrato arriba señalado (expte. nº1630/2013, ref.C-2013/008, objeto: Servicio de impartición y ejecución de itinerarios formativos de inserción sociolaboral en el ejercicio 2013-2014, en siete lotes, del proyecto Apolo (Nº 575), Lote 5.

Segundo.- Notificar este acuerdo al solicitante, y dar cuenta del mismo a los servicios municipales de Contratación, Intervención y Tesorería.

7º SERVICIOS SOCIALES/EXPT. 10485/2015. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "CIUDADES ANTE LAS DROGAS", 2015.- Examinado el expediente que se tramita para aceptar la subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el desarrollo del proyecto "Ciudades ante las Drogas", 2015, y **resultando:**

1º Con fecha 14 de agosto de 2015 se publica en el BOJA nº 158 la Orden de 11 de agosto de 2015 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2015, al amparo de la Orden de 21 de junio de 2013 de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.

2º Conforme a la citada orden, este Ayuntamiento presentó solicitud de subvención para acogerse a la línea de subvención número 9 “Subvenciones en materia de prevención comunitaria de las drogodependencias y adicciones”, concretamente para la ejecución del proyecto “Alcalá ante las



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Drogas”, cuya finalidad es desarrollar iniciativas y actuaciones preventivas tendentes a cambiar y mejorar la formación integral y calidad de vida de las personas, fomentando el autocontrol individual y la resistencia colectiva ante la oferta de drogas.

3º Por su parte, el artículo 7 del cuadro resumen de esta línea de subvención, establece que las entidades públicas deberán garantizar el compromiso de financiación de los recursos económicos propios de, al menos, el 50% del proyecto subvencionado por la Junta de Andalucía, aprobado por órgano competente.

4º Con fecha 15 de diciembre de 2015 se dicta resolución de la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por la que se concede subvención a este Ayuntamiento por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (15.404,00 EUROS) para el desarrollo del proyecto anteriormente citado, correspondiendo una aportación municipal por importe de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.656,72 EUROS).

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 251/2015, de 25 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de QUINCE MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (15.404,00 EUROS) para el desarrollo del programa “Alcalá ante las Drogas” en el ejercicio 2015, todo ello al amparo de la Orden de 11 de agosto de 2015.

Segundo.- Asumir el compromiso de cofinanciación municipal al citado proyecto por importe de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (26.656,72 EUROS).

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a los servicios económicos a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la presidencia, conmigo, el secretario, que doy fe.

EL PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)
Antonio Gutiérrez Limones

EL SECRETARIO

(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón